

FORMULA DENUNCIA

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD USHUAIA

vale punto N° Qsauto 529/2012
523/2012
Lore. 1224 - 28/05/2012
Fs. 19 (diecinueve)

Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Maximiliano Alejandro ABT D.N.I. 29.188.805, por derecho propio, con domicilio real y especial a estos efectos en la calle Bahía de los abrigos 3275 de la ciudad de Ushuaia, respetuosamente me presento ante Ud. y digo:

1. OBJETO.-

Vengo por medio de la presente a denunciar el incumplimiento del Acta Acuerdo N 6075 de fecha catorce (14) de julio de 2011, ante la no renovación del contrato administrativo de prestación de servicios para realizar tareas de desarrollo, asistencia y coordinación de programas y eventos en la Casa de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia.

Con fecha veintiuno (21) de mayo de 2010 se acordó entre el Sr. Intendente Municipal Sr. Federico SCIURANO y los Sindicatos A.T.E., U.P.C.N., .A.S.E.O.M., S.P.J. y No Agremiados, el Acta Acuerdo registrada bajo el N 5228, en la que en la Cláusula PRIMERA dice: "... las partes ratifican lo dispuesto mediante Acta CoPARL N 743/2010. A.T.E. manifiesta que mediante el Acta citada se resolvió exceptuar del artículo 17 del C.M.E., con un criterio similar al vertido en el Acta Acuerdo Adicional Extra Convenial que obra como Anexo II de la Ordenanza Municipal N 3248, a aquellas personas contratadas con posterioridad al Convenio Municipal de Empleo que se encuentren prestando servicio al día de la fecha, bajo las diferentes modalidades de Contratos, horas reloj, Plantas Transitorias y pasantes con más de dos años de antigüedad...". En la Cláusula SEGUNDA dice: "...el ingreso a Planta de Personal Permanente se hará progresivamente por Concurso de Antecedentes de acuerdo a un listado de personal que contemple las modalidades de la Cláusula anterior, por orden de antigüedad desde el inicio de la prestación de servicios en la Municipalidad de Ushuaia, no obstante, teniendo en cuenta que los contratos del personal que viene prestando servicios en el municipio cesan el 31 de julio del año 2010, se deberá continuar con la misma modalidad de contrato, hasta tanto se concrete el procedimiento previsto en la cláusula primera...". El Sr. Intendente aprueba el Acta Acuerdo N 5228 por Decreto Municipal N 657/2010, la que es ratificada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia por Ordenanza Municipal N 3749/2010 y promulgada por Decreto Municipal N 734/2010.

El día catorce (14) de julio de 2011, se labra el Acta Acuerdo registrada con el N 6075 entre la Secretaria de Gobierno Dra. Patricia Rita BERTOLÍN y los gremios firmantes, donde la Cláusula TERCERA dice: "...el representante de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) plantea la necesidad de contemplar la situación de los contratados que al día de la fecha no hayan quedado incluidos en el Acta N 5228 de fecha 21 de mayo de 2010, proponiendo para éstos una situación similar a la prevista en aquella, atendiendo a la circunstancia de que a la fecha no ha sido reglamentado el sistema de concursos previsto por el Convenio Municipal de Empleo...". El Sr. Intendente aprueba el Acta Acuerdo N 6075 por Decreto Municipal N 847/2011, es ratificada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia por Resolución CD N 100/2011.

El día quince (15) de diciembre de 2011, se labra el Acta Acuerdo registrada con el N 6331 entre el Secretario de Gobierno Sr. José Luis GHIGLIONE y los gremios

ABT
Maximiliano

firmantes, en la que se transcribe lo expresado en la Cláusula TERCERA del Acta Acuerdo N 6075.

Cumplía funciones como empleado contratado en la Casa de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia desde el día dos (02) de mayo hasta el treinta (31) de diciembre de 2011 según Contrato Administrativo registrado bajo el N 5930 aprobado por Decreto Municipal N 630/2011.

Habiendo finalizado mi contrato en diciembre de 2011, y habiendo transcurrido los días sin haber recibido notificación para la renovación de un nuevo período, concurro a la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) comunicando lo sucedido verbalmente. Por lo que, el Secretario General Sr. Carlos CÓRDOBA emite al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia la Nota N 148/12 LETRA: ATE – CDP con fecha 07 de marzo de 2012. Al no haber recibido respuesta desde el Departamento Ejecutivo Municipal presento mi pedido de renovación de contrato por Nota a la A.T.E. como representante de los trabajadores. Donde nuevamente por Nota N 180/12 LETRA: ATE-CDP, se solicita respuesta por el contenido de la nota anterior, encontrándome al día de la fecha sin respuesta alguna.

Solicito su intervención a fin de que el Sr. Intendente proceda a dar cumplimiento con el Acta Acuerdo N 6075 aprobada por Decreto Municipal N 847/2011, ratificada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia por Resolución CD N 100/2011, con el objeto de que renueve Contrato Administrativo de forma inmediata para poder continuar cumpliendo funciones en la Municipalidad de Ushuaia.

II. PRUEBA.-

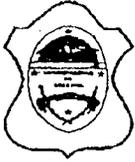
Ofrezco prueba de lo mencionado con el motivo de corroborar los hechos vertidos en la presente:

- * Copia Acta Acuerdo N° 6075 de fecha 14 de julio de 2011
- * Copia Acta Acuerdo N° 5228 de fecha 21 de mayo de 2010
- * Copia Anexo II Ordenanza municipal N° 3248
- * Copia Acta Acuerdo N° 6331 de fecha 15 de diciembre de 2011
- * Copia de Contrato Administrativo registrado bajo el N° 5930 aprobado por Decreto Municipal N° 630/2011
- * Copia de Nota N° 148/12 LETRA: ATE – CDP de fecha 07 de marzo de 2012
- * Copia de Nota de fecha 19 de marzo de 2012 solicitando respuesta al Secretario General de ATE.
- * Copia de Nota N° 180/12 LETRA: ATE – CDP de fecha 19 de marzo de 2012

Por lo expuesto, solicito le otorgue a la presente **URGENTE TRÁMITE**.



Handwritten signature and stamp. The signature is written in black ink and appears to be 'M. S. ...'. Below the signature, there is a stamp that reads 'A.S.' and 'maximiliano'.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

175/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE*

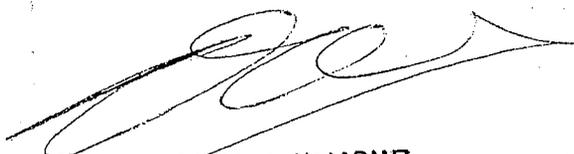
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos las cláusulas 3ª, 4ª, 5ª y 6ª del Acta Acuerdo 6075, celebrada en fecha 14 de junio del corriente año, entre la Municipalidad de Ushuaia y los representantes de los trabajadores firmantes de la misma, aprobada por Decreto Municipal Nº 847/2011, de fecha 18 de julio de 2011.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

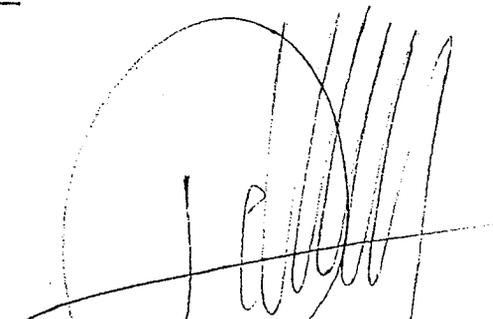
RESOLUCIÓN CD Nº 100 /2011

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

CO



C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM G. ESPINOSA
Jefa Dpto. Gestión Gral.
D.L. y T. U. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

847

USHUAIA, 18 JUL 2011

VISTO el Acta Acuerdo Salarial registrada bajo el N° 6075; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha celebrado en fecha catorce (14) de julio del corriente año, entre la municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Gobierno, Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I.N° 17.233.760, y los representantes de los trabajadores firmantes, siendo continuidad y cumpliendo con lo convenido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Acta N° 5890, aprobada por Decreto Municipal N° 327/11.

Que en dicho marco convienen una recomposición salarial del ocho (8%) por ciento remunerativo y bonificable, calculado de conformidad a la Cláusula Cuarta del Acta N° 5890, el que será aplicable desde el mes de julio de 2011, es decir tomando el 5% sobre los haberes del mes de febrero de 2011 y el 3% restante sobre junio del mismo año, estableciendo que la recomposición salarial también será aplicada sobre la hora reloj.

Que el representante de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) plantea la necesidad de contemplar la situación de los contratados que al día de la fecha no hayan quedado incluidos en el acta N° 5228, proponiendo para éstos una situación similar a la prevista en aquella, atendiendo a la circunstancia de que a la fecha no ha sido reglamentado el sistema de concursos previsto por el Convenio Municipal de Empleo. Manifestando, asimismo, la necesidad de que todas aquellas personas que al día de la fecha revistan en el grado cinco (5) de los distintos agrupamientos del CME puedan ser reencuadradas en el grado cuatro (4) del agrupamiento en que se encuentren a los fines de que lo acordado en la Cláusula Segunda resulte de eficaz aplicación.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del acta mencionada, la cual se encuentra registrada bajo el N° 6075, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta

///2...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FERRARI E.
Jefa Depto. Desarrollo Gral.
D.L. Y T. N.º 15.113.7.
Municipalidad de Ushuaia

...2//

Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar el Acta Acuerdo Salarial registrada bajo el N° 6075, celebrada en fecha catorce (14) de junio del corriente año, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Gobierno, Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, y los representantes de los trabajadores firmantes, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

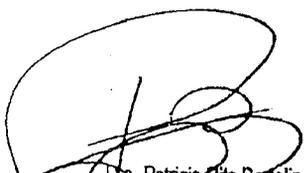
ARTICULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente acto, al Concejo Deliberante a los fines de la ratificación de las Cláusulas 3º, 4º, 5º y 6º del Acta Acuerdo N° 6075.

ARTICULO 3º.- Notificar a quienes corresponda, con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 847 /2.011.-


Dña. Patricia Rita Bertolin
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM Z. FARINA F.
Jefa Depto. Despacho Gral.
D.L.Y.T. y C.G. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 6075
Ushuaia, 14 JUL 2011
Dr. María Eugenia CHAZARIE Subsecretaria Legal Municipalidad de Ushuaia

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once, se procede a labrar la presente acta acuerdo entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la señora Secretaria de Gobierno, Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, en adelante LA MUNICIPALIDAD ad-referéndum del señor Intendente Municipal Dn. Federico SCIURANO y por la otra parte los representantes de los trabajadores municipales que firman al pie de la presente, en adelante LOS GREMIOS, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LOS GREMIOS manifiestan que la presente acta es continuidad y cumple con lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta del acta N° 5890 de fecha veintidós (22) de marzo del corriente.

SEGUNDA: De conformidad a lo indicado en el artículo precedente, LA MUNICIPALIDAD Y LOS GREMIOS convienen una recomposición salarial del ocho por ciento (08%) remunerativo y bonificable, calculado de conformidad a la cláusula cuarta del acta N° 5890, el que será aplicable desde el mes de julio de 2011; es decir, tomando el 5% sobre los haberes del mes de febrero de 2011 y el 3% restante sobre junio del mismo año. La recomposición señalada también será aplicada sobre la hora reloj.

TERCERA: El representante de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) plantea la necesidad de contemplar la situación de los contratados que al día de la fecha no hayan quedado incluidos en el acta n° 5228 de fecha 21 de mayo de 2010, proponiendo para éstos una situación similar a la prevista en aquella, atendiendo a la circunstancia de que a la fecha no ha sido reglamentado el sistema de concursos previsto por el Convenio Municipal de Empleo.

CUARTA: En función de lo manifestado en la cláusula precedente LOS GREMIOS proponen y LA MUNICIPALIDAD, ad referéndum del Concejo Deliberante, entiende procedente aplicar el criterio y metodología establecidos en las cláusulas primera, segunda y concordantes del Acta registrada bajo el N° 5228 del 21 de mayo de 2010; ratificada por O.M N° 3749 y promulgada por Decreto Municipal N° 734/2010; para todas aquellas personas contratadas con posterioridad al 21 de mayo de 2010 y que se encuentren prestando servicios en este municipio bajo las diferentes modalidades de contratos, con excepción de los contratos de vehículo con chofer que serán analizados en cada caso en particular en el momento oportuno, y los pasantes que tengan más de un año de antigüedad, incluyendo a las personas que se encuentran mencionadas en el Decreto Municipal N° 282/11 de fecha 21 de marzo de 2011.

QUINTA: El representante de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), manifiesta la necesidad de que todas aquellas personas que al día de la fecha revistan en el grado cinco (05) de los distintos agrupamientos del CME, puedan ser reencuadradas en el grado cuatro (04) del agrupamiento en que se encuentren a los fines de que lo acordado en la cláusula segunda resulte de eficaz aplicación.

SEXTA: Atento la preocupación puesta de manifiesto LOS GREMIOS proponen y LA MUNICIPALIDAD, ad referéndum del Concejo Deliberante, entiende procedente el reencuadre solicitado; dejando aclarado que dicha disposición no modifica el CME ya que la misma sólo resulta aplicable a aquellas personas que a la fecha se encuentren prestando servicios y no a quienes ingresen con posterioridad.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD Y LOS GREMIOS acuerdan mantener un adecuado diálogo a los fines de lograr una recomposición salarial que pueda alcanzar el treinta por ciento (30%) como total para todo el año 2011, sobre la base de la cláusula segunda de la presente; supeditado a las disponibilidades financieras y económicas de la Municipalidad de Ushuaia según los informes que remita la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la presente acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL Nº **5075**
Ushuaia, **14 JUL 2011**
Dra. María Eugenia *[Signature]*
Secretaría de Gobierno y Justicia
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con asiento en la
ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
En lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto, labrándose tres (3)
emplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa íntegra lectura y ratificación
de la presente hacen las partes intervinientes, firmando al pie para constancia en el
lugar y fecha arriba indicados.

[Signature]
Intendente
Municipalidad de Ushuaia
A.Y.E.O.M.
Ushuaia

[Signature]
CARLOS CORDOBA
Secretario General
A.T.E. - C.D.P.
Tierra del Fuego

[Signature]
MARCELO JARLEIN
PER. NO AEROPUERTOS

[Signature]
Dra. Patricia Rita Berolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
MIRIAM G. FARINAE
Jefa Depto. Desarrollo Civil
D.L. y T. 150 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Miriam C. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA ACUERDO

ACTA REGISTRADA	
BAJO EL N°	5228
Ushuaia	21 MAY 2010
 FEDERICO ANDRES VERG. Intendente Municipal G.S.L. y T. Mun Ushuaia	

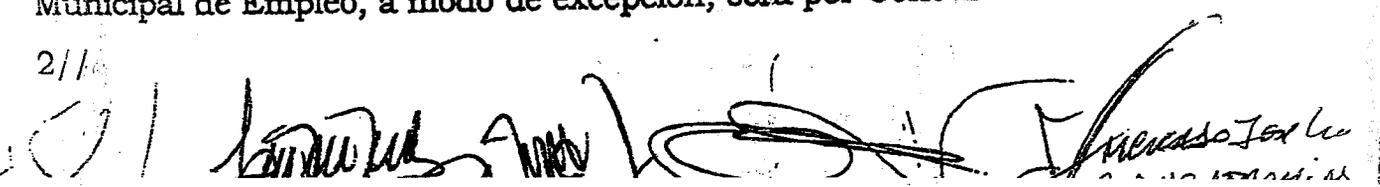
--- En la ciudad de Ushuaia a los 21 días del mes de Mayo de 2010, por una parte la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Federico SCIURANO, D.N.I N° 18. 258.173 y por la otra, A.T.E, U.P.C.N, A.S.E.O.M, S.P.J y No Agremiados, acuerdan celebrar, ad referéndum del Concejo Deliberante la presente ACTA ACUERDO en los siguiente términos:-----

PRIMERA: Las partes Ratifican lo dispuesto mediante Acta Co.P.A.R.L N° 743/2010. A.T.E manifiesta que mediante el Acta citada se resolvió exceptuar del artículo 17 del C.M.E, con un criterio similar al vertido en el Acta Acuerdo Adicional Extra Convenial, que obra como Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 3248, a aquellas personas contratadas con posterioridad al Convenio Municipal de Empleo que se encuentren prestando servicio al día de la fecha, bajo las diferentes modalidades de Contratos, horas reloj, Plantas Transitorias y pasantes con más de dos años de antigüedad.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el ingreso a Planta de Personal Permanente se hará progresivamente por Concurso de Antecedentes de acuerdo a un listado de personal que contemple las modalidades de la Cláusula anterior, por orden de antigüedad desde el inicio de la prestación de servicios en la Municipalidad de Ushuaia; no obstante, teniendo en cuenta que los contratos del personal que viene prestando servicios en el municipio cesan el 31 de julio del año 2010, se deberá continuar con la misma modalidad de contrato, hasta tanto se concrete el procedimiento previsto en la cláusula primera; el que se concretará en función del cumplimiento de los mecanismos legales pertinentes y en base a las posibilidades económicas y presupuestarias del municipio.-----

TERCERA: No obstante la modalidad descripta en el artículo anterior, la misma no será impedimento para la presentación del personal en los concursos abiertos que pudieran realizarse.-----

CUARTA: El ingreso del personal contratado a la Planta de Personal Permanente, con fecha cierta posterior a la entrada en vigencia del Convenio Municipal de Empleo, a modo de excepción, será por Concurso de Antecedentes





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

María G. Barilla F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

//2

COPIA FIEL DEL ORIGINAL REGISTRADA

BAJO EL N° **5228**

Ushuaia, **21 MAY 2010**

F. FERNANDO ANDRÉS VERA
Director General y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
S.S.L. y T. Mun Ushuaia

valorando la experiencia, antigüedad, capacitación y educación formal, según lo establecido en la Cláusula Primera.-----

QUINTA: Considerando la nueva condición de revista del personal antes mencionado, las partes acuerdan, que en lo sucesivo, las contrataciones respeten lo establecido en los artículos 25.1, 25.5 y 25.11 del C.M.E.-----

SEXTA: Las partes se comprometen, a gestionar la incorporación del personal mencionado, sin ocasionar demoras, girando la novedad a la Co. P.A.R.L, a fin de que la Comisión, tome intervención de acuerdo al Art. 81.5 inc. m) del C.M.E.-----

SEPTIMA: El Departamento Ejecutivo manifiesta su conformidad a dicha decisión, tomando siempre como premisa la antigüedad del personal.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Carlos Córdoba
CARLOS CORDOBA
Secretario General
ATE - CDP
Tierra del Fuego

Manuel Isolina
Manuel Isolina
Rep. NO ASISTENTES

Federico Sciarano
Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Roberto Poles
Roberto Poles ATE

Oscar Umedrera
OSCAR UMEDRERA
Secretario General
U.P.C.N.
Tierra del Fuego

Walter R. Piccol
WALTER R. PICCOL
Secretario General
U.P.C.N. Secc. Tierra del Fuego

Antonio G. ...
Antonio G. ...
A.S.E.O.M.

[Signature]
[Signature]

ACTA ACUERDO ADICIONAL EXTRA CONVENIAL

EN LA CIUDAD DE USHUAIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2007, SE REUNEN LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS (ATE - UPCN - NO AGREMIADOS - SOEM) Y LOS REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, CONSIDERANDO Y TENIENDO EN CUENTA LA PREEXISTENCIA, LAS MISIONES Y LAS FUNCIONES DE PERSONAL CONTRATADO EN LAS DIFERENTES MODALIDADES QUE AL DIA DE LA FECHA SE ENCUENTREN PRESTANDO SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: TODO EL PERSONAL QUE AL DÍA DE LA FECHA SE ENCUENTRE PRESTANDO SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, QUEDA EXCEPTUADO DEL PLAZO Y CUPO ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 25.5 Y 25.11 DEL CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO PARA SU INGRESO.

CLAUSULA SEGUNDA: LA COPARL EXCEPTUARA EL INGRESO POR CONCURSOS DE OPOSICIÓN AL PERSONAL COMPRENDIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

CLAUSULA TERCERA: EL INGRESO DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA SERA POR CONCURSO DE ANTECEDENTES, TENIENDO EN CUENTA EL SURGIMIENTO DE VACANTE, LA ANTIGÜEDAD LABORAL EN EL MUNICIPIO DE USHUAIA Y LA NATURALEZA DE LA VACANTE.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMLPARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA FECHA Y LUGAR UT SUPRA INDICADOS.

[Signature]
G. ORSINI

[Signature]
GESTOR NAVARRO
Titulario
Tierra del Fuego

[Signature]
GAUTER HECOR
NO AGREMIADO

[Signature]
Nario Rojas
Nas. Colect.
SOEM

[Signature]
López, Mariana Rosco
Nas. Colectivo
SOEM

[Signature]
Cárdenas Marcelo

[Signature]
Rojas Rosco
SOEM

[Signature]

ISABEL
NO AGREMIADOS

[Signature]
OPEN
SOEM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN RAMON LUNA
Prosecretario
Consejo Deliberante Ushuaia
A Cargo de la Secretaría

JUAN CARLOS ARCANTO
Prosecretario
Consejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EDUARDO DANIEL BLEJER
Dirección de Coordinación Legislativa
Consejo Deliberante Ushuaia

Miriam G. Farina F.
Jefa Depto. Despacho Gral
D.L.F. y D.G.- A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 6331
Ushuaia, 15 DIC 2011
<i>[Firma]</i>
Subsecretaría Legal y de Firma y Sello Municipalidad de Ushuaia

ACTA ACUERDO

--- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil once, se procede a labrar la presente acta acuerdo entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis Ghiglione, D.N.I. N° 17.703.379, en adelante LA MUNICIPALIDAD ad-referéndum del señor Intendente Municipal Dn. Federico SCIURANO y por la otra parte los representantes de los trabajadores municipales que firman al pie de la presente, en adelante LOS GREMIOS, de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LOS GREMIOS manifiestan que la presente acta es continuidad y cumple con lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta del acta N° 5890 de fecha veintidós (22) de marzo y en la cláusula primera del acta N° 6075 de fecha catorce (14) de julio ambas del corriente año.-----

SEGUNDA: De conformidad a lo indicado en el artículo precedente, LA MUNICIPALIDAD Y LOS GREMIOS convienen una recomposición salarial del DOCE POR CIENTO (12 %) remunerativo y bonificable, el que se hará efectivo de la siguiente manera, seis por ciento (6,0 %) a aplicar sobre el salario del mes de diciembre del corriente y el restante seis por ciento (6,0 %) sobre el salario del mes de marzo de 2012. La recomposición señalada también será aplicada sobre la hora reloj.-----

TERCERA: LOS GREMIOS plantean la necesidad de contemplar la situación de los contratados que al día de la fecha no hayan quedado incluidos en el acta n° 5228 de fecha 21 de mayo de 2010, proponiendo para éstos una situación similar a la prevista en aquella, atendiendo a la circunstancia de que a la fecha no ha sido reglamentado el sistema de concursos previsto por el Convenio Municipal de Empleo.-----

CUARTA: En función de lo manifestado en la cláusula precedente LOS GREMIOS proponen y LA MUNICIPALIDAD, ad referéndum del Concejo Deliberante, entiende precedente aplicar el criterio y metodología establecidos en las cláusulas primera, segunda y concordantes del Acta registrada bajo el N° 5228 del 21 de mayo de 2010, ratificada por O.M N° 3749 y promulgada por Decreto Municipal N° 734/2010; para todas aquellas personas contratadas con posterioridad al 21 de mayo de 2010 y que se encuentren prestando servicios en este municipio bajo las diferentes modalidades de contratos, con excepción de los contratos de vehículo con chofer que serán analizados en cada caso en particular en el momento oportuno, y los pasantes que tengan mas de un año de antigüedad.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD ante la solicitud gremial ofrece y LOS TRABAJADORES aceptan elevar la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220,00) mas Radicación Familiar a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00) mas Radicación Familiar, el monto de la Asignación Familiar por Hijo para todos los Agentes de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio del análisis oportuno de los restantes Ítems.-----

SEXTA: El monto establecido en el artículo primero, será reconocido a partir del día primero (01) de abril de 2012.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD Y LOS GREMIOS acuerdan mantener un adecuado diálogo a los fines de lograr una mejora en el monto del Ítem denominado "Ayuda Escolar" correspondiente al año 2012; como asimismo ante cualquier eventualidad que modifique en forma imprevisible las condiciones y parámetros de la Economía Nacional, Provincial y/o Municipal, todo ello supeditado a las disponibilidades financieras y económicas de la Municipalidad de Ushuaia según los informes que remita la Secretaría de Hacienda.-----

OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la presente acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

[Firma]
Manuel Navarro
Secretario de Asuntos
Municipales
Tierra del Fuego

[Firma]
LOS CÓRDOBA
Secretario General
ATE - CDP
Tierra del Fuego

529 - 13/19



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 6331
Ushuaia, 15 DIC 2011
<i>[Signature]</i>
Dra. María Fierma y Sello GE Subsecretaria de Asuntos Municipales Municipalidad de Ushuaia

Con lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto, labrándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa íntegra lectura y ratificación que de la presente hacen las partes intervinientes, firmando al pie para constancia en el lugar y fecha arriba indicados.

[Signature]
 Nestor Manuel Navarro
 Subsecretario de Asuntos Municipales
 U.P.C.N. Tierra del Fuego

[Signature]
 SPJ

JOSE LUIS MERCADÓ
 Res. No Agremiado
 Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
 CARLOS CORDOBA
 Secretario General
 ATE - CDP
 Tierra del Fuego

[Signature]
 José Luis GHIGLIONE
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
 CARLOS CORDOBA
 Secretario General
 ATE - CDP
 Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANDRÉS MURINO
 Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

630

Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 MAY 2011

VISTO el expediente S.G. N° 2674/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Maximiliano Alejandro ABT, D.N.I. N° 29.188.805.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Señor Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dr. Gustavo Eduardo GRECH, D.N.I. N° 17.859.142, el contrato registrado bajo el N° **5930**, celebrado el día veinte (20) de abril de 2011.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por los artículos 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° **5930**, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veinte (20) de abril de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el Señor Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dr. Gustavo Eduardo GRECH, D.N.I. N° 17.859.142 y el señor Maximiliano Alejandro ABT, D.N.I. N° 29.188.805, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de desarrollo, asistencia y coordinación de programas y eventos en La Casa de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 212 -

///2.

[Handwritten signatures and initials]

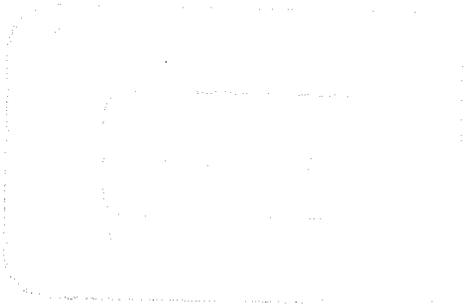
Ushuaia, 19 de marzo de 2012

SECRETARIO GENERAL DE LA A.T.E
Sr. Carlos Hipólito CÓRDOBA

Me dirijo a Ud. debido a que no he recibido ninguna respuesta de parte del Departamento Ejecutivo Municipal, con referencia al pedido de la renovación de mi contrato.

Teniendo conocimiento que desde esta Asociación, luego de haberle comentado la situación que venía atravesando, realizó una Nota al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia Sr. Federico SCIURANO, solicitando la continuidad de la contratación de manera inmediata; mi consulta es si ha tenido respuesta a la Nota N° 148/2012 LETRA: ATE- CDP.

Sin otro motivo, lo saludo a Ud. muy atentamente



Maximiliano ABT
DNI 29.188.805

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANDRÉS MURINO
Jefe de Inscripción y Registro
C.I.P. 10.000.000 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

///2.

Unidad de Gestión de Gasto 1099 -- Partida 011.

ARTICULO 3º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

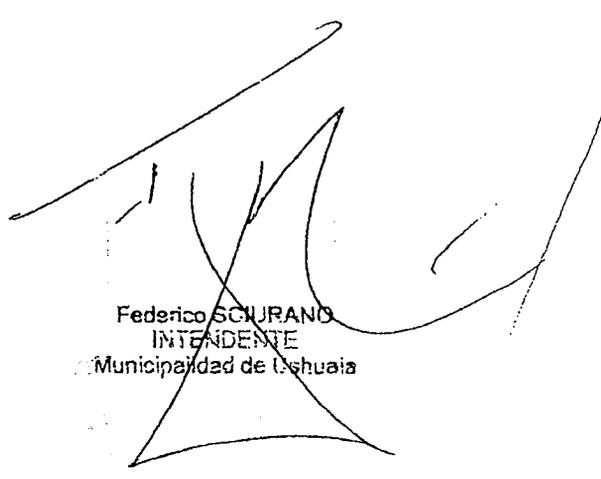
ARTICULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 630 /2011.-

et


CARLA POLGENZI
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN,
DESARROLLO SOCIAL Y D.D. NI.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


Dr. Maximiliano

Dni. 291 8880 5

30/05/11



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO	
BAJOS EL N°	5930 a)
Ushuaia,	20 ABR 2011
Dr. FERNANDO AMORES VERA Director Legal y Técnica y Despacho General S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia	



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TECNICO, DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

En la ciudad de Ushuaia, a los veinte (20) días del mes de abril de Dos Mil Once, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el Señor Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social a cargo de la Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dn. Gustavo Eduardo GRECH, D.N.I. N° 17.859.142, con domicilio en la calle Marcos Zar N° 120 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Señor Maximiliano Alejandro ABT, D.N.I. N° 29.188.805, con domicilio en calle Tucuman N° 4237, de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, quienes acuerdan en celebrar ad-referendum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en La Casa de la Juventud, dependiente de la Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, cumpliendo tareas de desarrollo, asistencia y coordinación de programas y eventos, con una carga horaria de SESENTA (60) horas reloj mensuales.-----

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.-----

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dos (2) de mayo y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2011.-----

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS SESENTA CON 00/100 (\$ 60,00), por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato se regirá conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.-----

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas al CONTRATADO será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.-----

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de la contratada no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a la MUNICIPALIDAD con una antelación de 30 días.-----

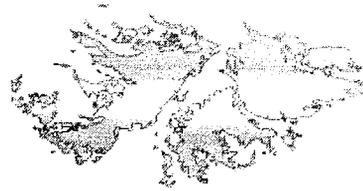
CLAUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Gustavo Grech
Subsecretario de Promoción
y Desarrollo Social
Municipalidad de Ushuaia
A/CSP.D.S. y D.H.



**ATE
MUNICIPAL**



ASOCIACION
EMPLEADORES
DEL ESTADO

Kuanip 198 - Ushuaia

Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur - Tel Fax 02901-424359

Las Malvinas son Argentinas

8 de Julio por la Memoria permanente del compañero "Carlos Rogel Pardo"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA DIV. M.E. y S.S.G.	
NOTA REGISTRADA Nº	01014
FECHA	08/03/12 HORA U.
RECIBIDO POR	Rodriguez

NOTA Nº 148 /12

LETRA: ATE - CDP

USHUAIA, 07 de Marzo de 2012

INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

Sr. Federico SCIURANO

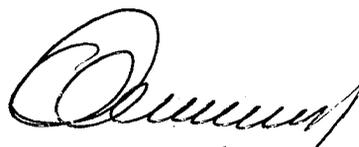
En mi condición de Secretario General de la ATE, con domicilio constituido y real en Kuanip 198 de la ciudad de Ushuaia, me dirijo a Ud. con el motivo de ponerlo en conocimiento de la situación en la que se encuentra el Sr. Maximiliano Alejandro ABT, D.N.I. 29.188.805.

Se me ha informado que no se ha sostenido lo establecido en la Cláusula TERCERA del Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 6075, en la que se *"...plantea la necesidad de contemplar la situación de los contratados que al día de la fecha no hayan quedado incluidos en el Acta Nº 5228 de fecha 21 de mayo de 2010, proponiendo para éstos una situación similar a la prevista en aquella..."*

Habiendo finalizado el treinta y uno (31) de diciembre de 2011 el contrato administrativo registrado bajo el Nº 5930 el día 20 de abril de 2011, es que solicito tenga a bien, renovar nuevamente el contrato al Sr. Maximiliano Alejandro ABT a la brevedad, a modo de dar cumplimiento a la cláusula TERCERA, acordada el catorce (14) de julio de 2011 mediante Acta Acuerdo.

Se adjunta a la presente copia del Acta Acuerdo y contrato administrativo a modo de prueba.

Sin otro motivo, lo saludo a Ud. atentamente, quedando a la espera de su contestación.



Carlos Hipólito CORDOBA
Secretario General de ATE

**NOTA Nº 180/12
LETRA: ATE - CDP**

USHUAIA, 19 de Marzo de 2012

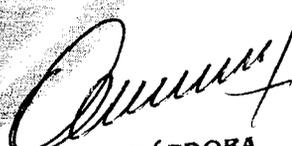
**INTENDENTE MUNICIPALIDAD USHUAIA
Sr. Federico SCIURANO**

En mi condición de Secretario General de la A.T.E., me dirijo a Ud. con el motivo de reiterar lo solicitado mediante Nota Nº 148/12 LETRA: ATE-CDP de fecha 07 de marzo del corriente.

Al no haber recibido respuesta alguna al día de la fecha y a fin de informar al compañero Maximiliano ABT de su respuesta, es que pido le de máxima celeridad a la situación.

Adjunto a la presente copia de la Nota Nº 148/12 LETRA: ATE - CDP

Sin otro motivo lo saludo Atte.



CARLOS CÓRDOBA
Secretario General
ATE - CDP
Tierra del Fuego

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Div. M.E. y S.S.O.	
NOTA REGISTRADA Nº	01258
FECHA	19/03/12 HORA 10:30
RECIBIDO POR	Munoz